



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-13

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 3,933.88 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN JAUMAVE, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar título gratuito a favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 3,933.88 m2 (tres mil novecientos treinta y tres metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Jaumave, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral No. 16351646 y bajo los siguientes datos de registro: finca No. 628, con superficie de 3, 933.88 m2 (tres mil novecientos treinta y tres metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

medidas y colindancias: al Norte, en sesenta y siete metros doce centímetros, con terrenos del Ejido el Ingenio; al Sur, en sesenta metros y treinta tres centímetros, con Lote dos; al Este, en setenta y cinco metros, con Carretera Federal Ciento Uno a Nuevo Laredo, Tamaulipas; y al Oeste, en cincuenta y tres metros setenta y un centímetros, con terrenos del Ejido el Ingenio.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es destinarlo a la instalación permanente de un puesto de control, con el que la Secretaría de la Defensa Nacional continúe ejerciendo presencia militar en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del año 2011.**

DIPUTADA PRESIDENTA

GRISELDA CARRILLO REYES.

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LEONEL CANTÚ ROBLES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3,933.88 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN JAUMAVE, TAMAULIPAS.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del año 2011.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-13, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar título gratuito a favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 3,933.88 m2 (tres mil novecientos treinta y tres metros y ocho centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Jaumave, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

LEONEL CANTÚ ROBLES